

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2020-00037-00

Chinácota, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En la notificación por aviso de que trata el artículo 292 ídem enviada al demandado JHONNY ANDRES HOYOS TUTA, vista a folio 18 reverso, se le indica "...SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS usted dispone de tres (3) días para notificarse en este despacho judicial ...." (Sic), haciéndole crear duda ya que si hay que entregarle los anexos de la demanda, más no recibir notificación.

Se tiene que el ejecutante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de agosto hogaño, esto es, realizar la notificación al ejecutado del auto mandamiento de pago y correr el traslado respectivo conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En aras de **evitar nulidad** establecida en el artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso (CGP), se dispone que la parte ejecutante realice la notificación del auto mandamiento de pago y traslado de la demanda y sus anexos al demandado JHONNY ANDRES HOYOS TUTA con correo electrónico para recibir notificaciones [jhonnyhoyos061@gmail.com](mailto:jhonnyhoyos061@gmail.com), conforme al referido decreto.

De otra parte, se dispone reconocer personería a la doctora PAOLA CORNEJO CARRASCAL para que actúe como apoderada judicial del referido demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido quien recibe notificaciones en [napolesa14@hotmail.com](mailto:napolesa14@hotmail.com).

Librese el oficio ordenado en auto del 19 de agosto de este año.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez

